



*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Honorable Concejo Municipal*

## **LEY MUNICIPAL N° 28 I**

### **DE “CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Y EL SERVICIO DE AEROPUERTOS BOLIVIANOS SABSANACIONALIZADA”**

**DR. OSCAR HUANCA SILVA**  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO**

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, es de carácter general su aplicación y cumplimiento, es obligatorio en toda la jurisdicción de la Ciudad de El Alto, el Concejo Municipal de El Alto (G.A.M.E.A.) aprueba la siguiente Ley Municipal.

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS:**

Que conforme al Art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Municipal Autónomo tiene al Concejo como órgano con facultad deliberante, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias;...

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en el Art. 298, párrafo I, núm. 14 dispone que: es competencia privativa del nivel central del Estado el Control del espacio y tránsito aéreo en todo el territorio nacional. Construcción, mantenimiento y administración de aeropuertos internacionales y de tráfico interdepartamental.

Que, en mérito a lo dispuesto por el Art. 302, num. 35 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece que: son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos: “convenios y /o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines”.

Que, en mérito a lo dispuesto en el Art. 15, párrafo V de la Constitución Política del Estado Plurinacional, menciona: “ninguna persona podrá ser sometida a servidumbre ni esclavitud, se prohíbe la trata de tráfico de personas”.

Que, en merito a lo establecido en el art. 33 de la Ley de Autonomías de La Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031, que señala “todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías Municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimientos previo....”

Que, la Ley Integral contra la Trata y Tráfico de Personas N° 263 en su Art. 21 señala, “I. Las entidades territoriales autónomas, de acuerdo a su competencias tienen la obligación de desarrollar mecanismos de información y sensibilización dirigidos a la ciudadanía contra la Trata y Tráfico de Personas y delitos conexos, respetando identidades culturales, sin discriminación”. Asimismo en su Art. 27 menciona textualmente “(CONTROLES MIGRATORIOS). Para el ingreso, salida y permanencia del territorio boliviano de personas nacionales y extranjeras, en especial de niños, niñas y adolescentes, el Ministerio a cargo de la Dirección general de Migración, en coordinación **con las Instituciones Involucradas....”**

*“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”*



*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Honorable Concejo Municipal*

**LEY MUNICIPAL N° 0281**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO**  
*...2*

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Art. 16 Núm. 7) establece Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal.

Que, la Ley Municipal N° 87 de Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales en su Art. 1.- Tiene por objeto normar y establecer el procedimiento para la suscripción de convenios...y en su Art. 13 (Concejo Municipal).- Tiene la atribución y competencia conforme normativa vigente, aprobar, ratificar o rechazar mediante Ley Municipal todos los convenios remitidos por el Ejecutivo Municipal.

Que, la Ley N° 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, que tiene por objeto regular el procedimiento para la suscripción de Acuerdos o Convenios Intergubernativos entre gobiernos autónomos o entre estos con el nivel central del estado.

Que, por **“CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Y EL SERVICIO DE AEROPUERTOS BOLIVIANOS SABSA NACIONALIZADA “**, signado con el N° 021/15, que señala en la Cláusula Cuarta.- (DEL OBJETO).- El objeto del presente convenio es la instalación de una oficina para **el funcionamiento de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia del GAMEA** en el Aeropuerto Internacional de “El Alto”, con la finalidad de realizar acciones de coordinación conjuntas entre ambas instituciones para el control, la otorgación de los permisos y autorizaciones de viajes de los menores de edad, para evitar la Trata y Tráfico de Personas, en Clausula Sexta.- (ASPECTOS FINANCIEROS) Considerando que todos los compromisos se encuentran dentro del marco de las competencias institucionales. Las partes acuerdan que el presente Convenio, **no compromete recursos financieros por parte del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.**

Que por Informe Técnico con Cite: DGGS/UDAIF/DNA/086/2015, suscrito por la Dra. Virginia Aguilar Choque. – RESP. DE AREA DEFENSORIAS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, refiere en su primera parte; En atención a Nota CITE: SABSA/GAP/CE-0288/04/15-LP, tengo a bien remitir el siguiente **INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD** para la suscripción del convenio interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y el Servicio de Aeropuertos Bolivianos SABSA Nacionalizada, asimismo, dentro de los objetivos estratégicos por sub áreas o ejes de desarrollo, está contemplado; “Garantizar la restitución y el ejercicio de derechos de mujeres, niños, niñas y adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad, a través del fortalecimiento e integración en la prestación de los servicios de los SLIMs, DNAs, SPAM, PCDs y otras instituciones, de acuerdo a la normativa vigente, para la reducción de toda forma de violencia y maltrato”. Asimismo, indica que... dentro de la defensa y restitución de los derechos de Niños, Niños y Adolescentes, la Defensoría de la Niñez y Adolescencia tiene la responsabilidad de prevenir delitos de diferentes Tipologías. Entre ellos de dentro de las tipologías de tipo principal se considera Delitos contra la Libertad Sexual del cual se adscribe al mismo las tipologías secundarias: Rapto proxenetismo y Violencia Sexual Comercial. Dentro de la “Tipología Delitos contra la Libertad: la tipología secundaria; Trata, Secuestro, Atentados contra

*“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”*



*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Honorable Concejo Municipal*

**LEY MUNICIPAL N° 0281**

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO**

**...3**

la Libertad de Enseñanza, dentro de otros delitos; Trafico de Niños Niñas y Adolescentes, y otros tipos de delitos cometidos con la privación de libertad para coadyuvar con esta labor, es menester la instauración de un nuevo servicio DNA en el Aeropuerto Internacional de El Alto, el que verifique la legalidad de los viajes al interior que realizarán los niños, niñas y adolescentes, en resguardo de su seguridad y de esta forma prevenir cualquier tipología de delito expuesta. Para el desarrollo de la propuesta es necesaria la firma de un convenio interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y SABSA el mismo que tendrá por objetivo pactar la dotación de ambientes en el interior del Aeropuerto y los equipos necesarios, cuya labor sea extender permisos de viaje a niños niñas y adolescentes, toda vez que este actuado está contemplado dentro de las atribuciones conferidas a las DNAs por Ley N° 548.

Que, por Poder N°198/2015 de fecha 15 de abril de 2015, suscrita en la ciudad de Cochabamba, ante Notario de Fe Pública N° 1, a cargo del Dr. Juan José Coca Flores de revocatoria del Poder número sesenta y tres/dos mil quince y otorgamiento de nuevo Poder General de Administración, Amplio y Suficiente, que confieren los señores Elmer Pozo Oliva, Mauricio Germán Rojas Quiroz y Carlos Miguel Molina Campbell, en su condición de Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Empresa Servicios de Aeropuertos Bolivianos Sociedad Anónima (SABSA), a favor del Señor Elmer Pozo Oliva.

Que, por informe legal CITE: DGAJ/UNMAA/FSR/128/2015 suscrito por el Dr. Freddy Segales Ronquilla – ASESOR JURIDICO-U.N.M.A.A., en la parte conclusiva señala: ...por lo expuesto, en sujeción a la Constitución Política del Estado, Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bóñez”, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipalidades, Ley 492 de Acuerdos y convenios Intergubernativos, Ley 263 Ley Integral Contra la Trata y Tráfico de Personas el **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Y EL SERVICIO DE AEROPUERTOS BOLIVIANOS SABSA NACIONALIZADA** se encuentra dentro el marco de la normativa vigente y es de amplio beneficio para el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto. Considerando la Clausula Sexta del convenio se puede evidenciar que **no existe contraparte económica para el GAMEA por lo que no corresponde INFORME DE VIABILIDAD FINANCIERA**. Una vez suscrito el convenio, se sugiere se remita antecedentes al Concejo Municipal de El Alto para los efectos del Art. 16 numeral 7 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO**  
**DECRETA**  
**LEY MUNICIPAL N° 281**

**DE “CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Y EL SERVICIO DE AEROPUERTOS BOLIVIANOS SABSA NACIONALIZADA”**

*“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”*



*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Honorable Concejo Municipal*

**LEY MUNICIPAL N° 0281**

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO**

...4

**ARTÍCULO 1. (Objeto).**- La presente Ley tiene por objeto **APROBAR** el **CONVENIO DE COOPERACIÓN** suscrito entre **EL SERVICIO DE AEROPUERTOS BOLIVIANOS SABSA NACIONALIZADA** representado legalmente por su Gerente General Lic. Elmer Pozo Oliva y el **GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO**, representado legalmente por el Alcalde Zacarías Maquera Chura, signado con el N° 021/15.

**ARTÍCULO 2. (Cumplimiento).**- El Ejecutivo Municipal a través de sus unidades respectivas queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.** La presente Ley Municipal entrará en vigencia plena a partir de su publicación.

**SEGUNDA.** A efectos de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías en el plazo establecido.

Remítase al Órgano Ejecutivo para los fines correspondientes de Ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de El Alto a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil quince.



*Sonia García R.*  
CONCEJALA SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



*Dr. Oscar Huanca Silva*  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

*“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”*

**PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 281**

EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 DE "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES", **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 281 DE 26 DE JUNIO DE 2015**, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

  
Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA  
ALCALDESA MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

